



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, 7 de febrero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	JORGE TORRENTE ÁVILA
EJECUTADO	MARÍA TERESA CHICA DORADO
RADICADO	2022 00037
ASUNTO	Auto libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por el señor JORGE TORRENTE ÁVILA, por conducto de endosatario al cobro judicial, Dr. ALEJANDRO DAVID GONZÁLEZ VARGAS, en contra de la señora MARÍA TERESA CHICA DORADO, habiéndose aportado como título base de recaudo una letra de cambio suscrita el día 13 de abril de 2019.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los presupuestos exigidos por los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio. En virtud a ello, y de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a librar mandamiento de pago.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora MARÍA TERESA CHICA DORADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'965.129, que dentro del término de cinco (5) días pague al señor JORGE TORRENTE ÁVILA, la suma de **\$10'000.000,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el día 13 de abril de 2019, más los intereses moratorios desde el día 14 de abril de 2020, día en que la obligación se hizo exigible, hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Embargar el vehículo tipo automotor de placas **MNL 232**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, Antioquia, de propiedad de la demandada MARÍA TERESA CHICA DORADO. Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor ALEJANDRO DAVID GONZÁLEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9'875.633 de Pivijay, Magdalena y portador de la tarjeta profesional No. 134.195 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como endosatario al cobro judicial del señor JORGE TORRENTE ÁVILA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez